



REG	1658105
EXP.	0587898

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0412-2022-GM/MPH.

Huacho, 23 de setiembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I. VISTO:

El Informe N.º 1515-2022-OGPPI/MPH de fecha 23 de setiembre de 2022; y,

II. ANTECEDENTES:

1. Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
2. Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 016-2021-MPH de fecha 23 de agosto de 2021, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.
3. Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
4. Que, mediante la Ley N.º 31433 - "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCION DE FISCALIZACION", publicada en la Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo del presente año 2022, se especifica en su artículo 1º, entre otros la modificación del inciso 36 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".
5. Que, el Artículo N.º 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a los alcances normativos de las ordenanzas municipales, establece lo siguiente: "(...) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, a regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"
6. En ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N.º 010-2022/MPH de fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA", el cual tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.



REG	1658105
EXP.	0587898

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0412-2022-GM/MPH.

7. Asimismo, en el artículo 10 de la precitada Ordenanza, establece que, en la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaura, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

"(...)

10.4 Gerencia Municipal, le corresponde:

- a) Proponer la agenda.
- b) Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c) **Aprobar el resumen ejecutivo.**
- d) Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública."

8. Que, mediante artículo 15 de la precita normativa interna prescribe que, el informe del **resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas** contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento **será elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones** en base a la información recibida de las distintas gerencias, oficinas y demás áreas usuarias.

• **A NIVEL DE GOBIERNO**

A nivel de gobierno el alcalde provincial informara respecto:

- Plan de desarrollo concertado provincial
- Proyecto priorizado y presupuesto
- Convenios suscritos y sus resultados
- Dispositivos emitidos (ordenanzas, resoluciones, decretos de alcaldía)

• **A NIVEL DE LA ADMINISTRACION**

A nivel de la administración se informará respecto a:

Estructura y organización de la municipalidad provincial de Huaura.

- Presupuesto municipal servicios públicos, programas sociales, limpieza pública, medio ambiente, cultura. Educación, deporte, programa vaso de leche, programas transferido.
- Recaudación tributaria
- Catastro municipal y acondicionamiento territorial
- Ejecución de obras; por administración directa, por encargo y contrata.

9. Que, mediante **Informe N.º 1515-2022-OGPPI/MPH** de fecha 23 de setiembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones presenta el resumen ejecutivo para la segunda audiencia pública de rendición de cuentas por el periodo desde el 01 de enero al 31 de agosto de 2022, para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0405-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0026-2021/MPH-H, Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0419-2021/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RESUMEN EJECUTIVO para la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS por el periodo desde el 01 de enero al 31 de agosto de 2022, elaborado por la Oficina General de



REG	1658105
EXP.	0587898

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0412-2022-GM/MPH.

Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para que cumpla con distribuir el resumen ejecutivo entre los asistentes a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas por el periodo desde el 01 de enero al 31 de agosto de 2022, conforme al artículo 15 del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la provincia de Huaura, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 010-2022/MPH.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Transcrita:
Archivo
OGPPI
OTDAG

